



| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 8/2023/RUS-FOM |
| Procedimiento: | Suelo Rústico |
| Interesado: | |
| Asunto | AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENDA CICLABLE |

RESOLUCIÓN

Autorización uso excepcional en suelo rústico para ejecución de senda ciclable Veguillas- Cortes

PRIMERO. - Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal emitió informe en relación con el "*Proyecto de Accesibilidad peatonal al barrio de Cortes desde las Veguillas*", redactado por la entidad MBG INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.L y cuyo promotor es el Ayuntamiento de Burgos, al que adjuntó memoria justificativa para la obtención de la correspondiente autorización de uso excepcional, al no constituir el conjunto de las actuaciones proyectadas un uso de suelo directamente permitido.

SEGUNDO. - Con fecha 17 de abril de 2023 el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe favorable cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

En esta Gerencia se tramita el Proyecto de Accesibilidad al Barrio de Cortes desde las Veguillas de Burgos que en su desarrollo transita por terrenos de suelo rústico con tres categorizaciones diferentes y siempre dentro del entorno de protección de la Cartuja de Miraflores:

- *Suelo rústico con protección agropecuaria (SR-PA, nivel de protección A en el entorno de la Cartuja de Miraflores).*
- *Suelo rústico con protección natural (SR-PN, nivel de protección C en el entorno de la Cartuja de Miraflores).*
- *Suelo rústico con protección de infraestructuras (SR-PI).*

INFORME



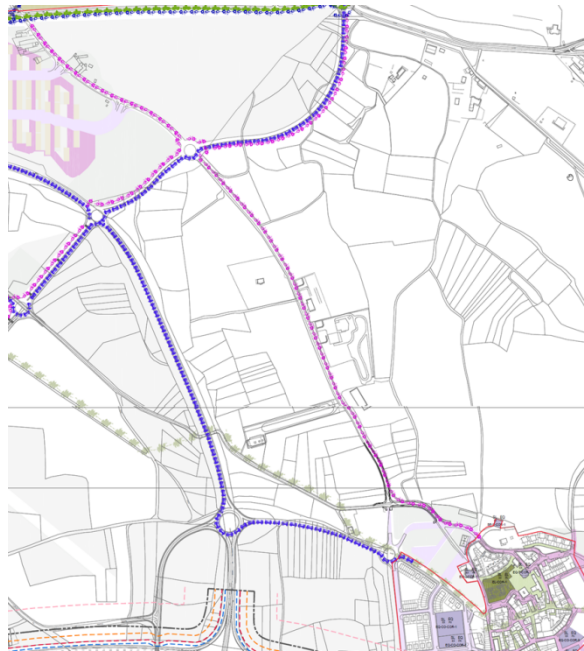
Conforme al vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y al Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (PGOU), el uso previsto con esta actuación sería, respecto de cada categoría y régimen de protección del Suelo Rústico:

- *Suelo rústico con protección agropecuaria: se trata de un uso permitido.*
- *Suelo rústico con protección natural: se trata de un uso autorizable.*
- *Suelo rústico con protección de infraestructuras: es un uso permitido.*
- *Régimen de protección de la Cartuja de Miraflores:*
 - o *Nivel de protección A: uso autorizable.*
 - o *Nivel de protección C: uso autorizable.*

Por tanto, para dar viabilidad a la totalidad del proyecto previsto es preciso proceder a la autorización de uso excepcional en suelo rústico.

De acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, "En suelo rústico están prohibidas las obras de urbanización, salvo las necesarias para ejecutar infraestructuras o dotaciones urbanísticas previstas en la normativa sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico, o en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico".

La senda ciclable que pretende ejecutarse se concibe como una dotación urbanística pública incluida en la red viaria del municipio facilitando una conexión ciclista entre el barrio de Cortes y las Veguillas en el núcleo urbano de Burgos. De hecho, se trata de llevar a efecto una de las previsiones recogidas en el PGOU de Burgos en su plano PO5 de movilidad, lo que justifica su interés público:



En la documentación aportada consta la descripción del emplazamiento propuesto y las características esenciales del uso solicitado (Art. 307 del RUCYL), aportando justificación del cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 308 del RUCYL.

Únicamente se obvia lo relativo a la vinculación del suelo ocupado por la senda ciclable al uso viario y la inscripción de dicha vinculación en el Registro de la Propiedad en relación con lo cual manifiestan que "entendemos que no es necesario por tratarse de un suelo de titularidad pública sobre el que se pretende ejecutar una dotación urbanística pública prevista por el planeamiento general vigente y, por tanto, destinada tras su ejecución al uso público, si bien sometemos esta condición a criterio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda"..

Se comparte ese planteamiento, a salvo de que jurídicamente se pudiera apreciar algún inconveniente.

CONCLUSIÓN-RESUMEN

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que las actuaciones pretendidas pueden ser objeto de autorización de uso excepcional, sin perjuicio de lo que jurídicamente se determine en relación con lo apuntado anteriormente".

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



PRIMERA. - Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCYL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307.

En lo que se refiere a la tramitación administrativa de la autorización de uso excepcional en suelo rústico, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento de aquella establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.

TERCERA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

CUARTA. - A respecto de la exigencia del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 308 c) del RUCyL, no se aprecia inconveniente alguno a lo indicado por el Gerente en su informe de fecha 17 de abril de 2023 sobre la vinculación del suelo ocupado por la senda ciclable al uso viario y la inscripción de dicha vinculación en el Registro de la Propiedad, y ello al tratarse de dominio público municipal y la ejecución en el mismo de las determinaciones previstas en el planeamiento urbanístico vigente.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 526/2022, de fecha 1 de febrero de 2022, dictado por el Excmo. Sr. Alcalde, de delegación de competencias.



Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2022, RESUELVO:

PRIMERO. – Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la ejecución de senda ciclable en las parcelas con las siguientes referencias catastrales, conforme a documentación técnica obrante en el expediente:

4476401VM4847N0001XH
09900A040000330000UG
09900A040000320000UY
09900A040000320001IU
09900A040000240000UU

SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.